

**Al contestar refiérase**

**al oficio N.º 11542**

2 de setiembre, 2016  
**DFOE-DL-0948**

Señora  
Nuria Estela Fallas Mejía  
Secretaria Municipal  
[secjimenez@yahoo.com](mailto:secjimenez@yahoo.com)

Señora  
Lissette Fernández Quirós  
Alcaldesa Municipal  
[alcaldiajimenez2011@hotmail.com](mailto:alcaldiajimenez2011@hotmail.com);  
[tmazzacontador@hotmail.com](mailto:tmazzacontador@hotmail.com)  
**MUNICIPALIDAD DE JIMENEZ**  
Cartago

Estimadas señoras:

**Asunto: Aprobación del Presupuesto extraordinario N.º 3-2016 de la Municipalidad de Jiménez.**

La Contraloría General recibió el oficio N.º. 356-ALJI-2016 de 18 de agosto de 2016, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.º. 3-2016 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al Presupuesto vigente, entre otros, recursos por concepto del Superávit específico y transferencias por parte del Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Ley N.º 8114), para ser aplicados en diferentes partidas de gastos.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario por la suma de ¢418,0 millones con las siguientes indicaciones:

1. Se aprueban:

a) La recalificación propuesta de ingresos, con fundamento en el estudio integral y demás justificaciones aportadas por esa Municipalidad. No obstante, esa Administración deberá controlar y evaluar periódicamente la ejecución presupuestaria, e informar al Concejo Municipal lo pertinente, con el propósito de que al 31 de diciembre de 2016 se alcance la recaudación proyectada.

b) Los ingresos correspondientes al Superávit específico por un monto de ¢124,1 millones, de acuerdo con el resultado de la Liquidación presupuestaria ajustada al 31 de diciembre de 2015, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N.º 11 celebrada el 11 de julio de 2016<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Comunicado al Órgano Contralor mediante el oficio N.º SC-087-2016 del 12 de julio de 2016, suscrita por la señora Nuria Estela Fallas Mejía, Secretaria del Concejo Municipal.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria ajustada del periodo 2015, aspectos que competen en primera instancia a la Administración municipal, según se establece en el numeral 4.3.17<sup>2</sup> de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

Esa Administración, de previo a la ejecución de las partidas financiadas con esos recursos, es responsable de corroborar que se cuente con el debido respaldo en el saldo en caja, de manera que exista la liquidez suficiente para atender las obligaciones que se adquieran como parte de la ejecución de los gastos.

c) El aporte del Gobierno Central (Ley N.º 8114) por la suma de ¢224,5 millones, con base en la Modificación a la Ley N.º 9341 (Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2016).

d) El aporte del Instituto de Desarrollo Rural (INDER) por la suma de ¢45,7 millones, de acuerdo con la documentación aportada. Esa Administración es responsable del cumplimiento de las condiciones definidas en relación con esos fondos, así como por el establecimiento y verificación de los mecanismos de control que garanticen el manejo de los recursos involucrados en los proyectos.

Si la entidad concedente modificara dichas transferencias en cuanto a su monto, esa Administración deberá realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

e) El contenido presupuestario para cada partida de egresos, en el entendido que los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva. Por lo tanto, se deberá verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, a fin de que el contenido presupuestario aprobado para esas partidas no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera subpartida presupuestaria que amparara el gasto.

## 2. Esa Administración es la responsable de:

a) Reclasificar al Programa III Inversiones, mediante el mecanismo de modificación presupuestaria, la suma por concepto de utilidad para el desarrollo correspondiente a los ingresos adicionales por la tasa del servicio de Recolección de basura (residuos), conforme lo previsto en el artículo 74 del Código Municipal<sup>3</sup> y en el documento "Estructura para incluir la información presupuestaria de las municipalidades en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)<sup>4</sup>.

<sup>2</sup> "4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas....".

<sup>3</sup> "Artículo 74.-Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración el costo efectivo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en "La Gaceta". (...)" (el subrayado no es del original).

<sup>4</sup> De conformidad con lo establecido en dicho documento, los proyectos de inversión que se realicen para mejorar la prestación de los servicios deben clasificarse en el Programa III Inversiones.

b) Verificar que se incorpore al Presupuesto de la Municipalidad el contenido económico suficiente para financiar los aportes al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) y al Comité Cantonal de Deportes, en los porcentajes y términos establecidos en la normativa aplicable.

c) La ejecución presupuestaria, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

3. El trámite del presente Presupuesto extraordinario requirió solicitar información indispensable a la Municipalidad, lo cual fue atendido con el oficio N.º 395-ALJI-2016 del 2 de setiembre de 2016; periodo en el que se suspendió el plazo para la atención del documento presupuestario, conforme lo establecido en el numeral 4.2.18 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE.

Atentamente,



Lic. Gonzalo Elizondo Rojas  
**Gerente de Área a.i.**

Licda. Guiselle Sánchez Lara  
**Fiscalizadora Asociada**

AAS/zwc

ce Expediente: Presupuesto Extraordinario 3-2016

Ni: 22465, 23707 (2016)

G: 2015003307-4